



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 13835
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2017-03-27 13:13:45
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
DEL PINO GUIRADO JOSE ANTONIO - 30799101P		07/03/2017	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL54754007061567703BD30AD6

CSV:

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL54754007061567703BD30AD6

CSV:

C/ Julià Bujosa Sans, Baltle, 1, 07184 Calvià. Illes Balears
Tel. 971 139 157 · a/e: contractacio@calvia.com

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°:

TIPO DE CONTRATO: **Administrativo Especial. Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.**

OBJETO: **Explotación y gestión del bar-cafetería de la zona deportiva de Son Caliu Nou.**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha: 18.06.15.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto principal del contrato es la prestación de un servicio de Bar-cafetería en la zona deportiva de Son Caliu Nou.

SEGUNDA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La duración del contrato es de 6 años, sin posibilidad de que se pueda prorrogar a su término.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO/ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el resto de disposiciones concordantes, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este pliego, el concesionario/adjudicatario tendrá las obligaciones y prestará el servicio atendiendo a las siguientes condiciones:

1. El responsable de desarrollar correctamente las funciones objeto del contrato, es el adjudicatario, que quedará sujeto a la supervisión de la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue.
2. El adjudicatario trabajará en coordinación con las directrices elaboradas por el Institut Calvianer d'Esports, del Ajuntament de Calvià, en adelante ICE.
3. Se compromete a no ceder, bajo ningún concepto, la concesión a terceros, excepto con autorización expresa del Ajuntament y de acuerdo con la normativa aplicable.
4. La explotación del bar-cafetería se ejecutará directamente por la persona o empresa adjudicataria, sin posibilidad de subcontratar. No obstante, podrá contratar directamente al personal necesario para el desarrollo de la actividad. Con objeto de comprobar el debido cumplimiento de esta obligación contractual, el Ajuntament de Calvià podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del contrato, los documentos acreditativos correspondientes: TC2, del personal contratado por el adjudicatario para el desarrollo del servicio.
5. El concesionario deberá contratar con el personal suficiente para garantizar el perfecto funcionamiento del servicio y una atención profesional y correcta a los usuarios del mismo.

El personal que atiende el servicio deberá contar con los requisitos necesarios para el ejercicio de las profesiones correspondientes al servicio de Bar-cafetería establecidos por la normativa aplicable y por supuesto, mantener una imagen limpia y un trato cordial con el público.

6. Igualmente deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que responda por daños causados a terceras personas, por el funcionamiento normal o anormal de todas las dependencias e instalaciones vinculadas a la concesión, tanto si se producen directamente por la empresa, como por el personal dependiente de la misma, o por los usuarios o terceros. El concesionario deberá presentar copia de la póliza, así como original para su cotejo, al Ajuntament de Calvià, tan pronto se haya formalizado.

7. El adjudicatario deberá estar al corriente de las obligaciones: tributarias, laborales de seguridad social y del pago de la correspondiente póliza de responsabilidad civil. Con objeto de comprobar el debido cumplimiento de esta obligación contractual, el Ajuntament de Calvià podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del contrato, los documentos acreditativos correspondientes de estar al corriente de pago de las obligaciones citadas. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, tanto de estar al corriente de pago de las mismas, como de su acreditación, será motivo de resolución de este contrato, sin tener ningún derecho a percibir indemnización alguna.
8. Son por cuenta del adjudicatario todos los gastos de: explotación, conservación, reposición, mantenimiento de las instalaciones y los correspondientes al pago de las tasas de gestión de residuos. Serán a cuenta del Ajuntament de Calvià el pago de los consumos de agua y electricidad.
9. Se compromete a mantener en perfecto estado las dependencias e instalaciones objeto de la concesión (Bar y baños) El Ajuntament de Calvià se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, con la finalidad de comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento y conservación. Si estas no se realizaran, o se hicieran de manera deficiente, el Ajuntament podrá ordenar su ejecución o corrección con cargo al contratista.
10. El contratista/adjudicatario se compromete a no alterar o modificar las dependencias e instalaciones de las mismas, donde se desarrolla el objeto de la concesión sin previa autorización del ICE. No obstante, el adjudicatario podrá realizar, a su costa, las mejoras previamente propuestas por escrito y debidamente autorizadas formalmente por el ICE. La solicitud de autorización debe ser presentada ante el registro general del Ajuntament de Calvià.
11. Con objeto de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad que establezcan los planes de emergencia de las instalaciones donde se encuentren las dependencias objeto de la concesión, será totalmente imprescindible la elaboración de un protocolo de actuación en caso de emergencias, donde se defina suficientemente la colaboración entre el adjudicatario y el Ajuntament de Calvià.
12. En el caso que la licitación se resuelva, con el compromiso por parte del adjudicatario de realizar obras de mejora sobre los edificios y/o instalaciones, las obras deberán iniciarse dentro de un plazo máximo de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la fecha de comienzo del contrato administrativo que regule la concesión. EL plazo máximo para la finalización de las obras será de 6 meses contados a partir del día de inicio. En todo caso, el periodo de ejecución de las obras debe ajustarse a la envergadura de las mismas, evitando, en todo lo posible, dilaciones que afecten al funcionamiento normal de las instalaciones deportivas en su conjunto. Para la justificación de la realización de estas mejoras deberá presentarse, a la dirección del contrato, en un plazo no superior a un mes desde el término de las obras, o en cualquier caso , a partir del día siguiente el plazo máximo de 6 meses para la ejecución de las mismas, una memoria de la obra. La memoria debe contener como mínimo: Identificación de la entidad constructora, descripción de las obras con el mayor detalle posible, presupuesto y justificación económica de los gastos ejecutados por razón de la obra.
13. El concesionario deberá mantener en perfectas condiciones higiénicas y de salubridad de acuerdo con la normativa vigente. Concretamente deberá realizar periódicamente la limpieza de:
 - a) El interior del local destinado a bar-cafetería, incluidos los baños o aseos.
 - b) Los cristales de ventanas y puertas de las dependencias vinculadas directamente con la explotación del bar-cafetería

c) Los vestuarios del complejo deportivo.

En caso de incumplimiento en este sentido, el Ajuntament de Calvià realizará las medidas correctoras necesarias y trasladará el coste de las mismas al adjudicatario. Concretamente, y en relación a los baños, el adjudicatario deberá dejar a disposición su uso a cualquier persona que lo solicite, por lo que tendrán carácter de públicos.

En cualquier caso, la limpieza de los mismos se efectuará, como mínimo, dos veces al día, si el servicio se presta durante más de 10 horas en una misma jornada y se deberá dejar constancia de ello para su comprobación por parte de cualquier usuario. Esta frecuencia podrá quedar reducida a una única vez al día si el servicio se presta durante el horario mínimo especificado en la cláusula quinta relativa al horario de apertura.

En cuanto a la frecuencia mínima de limpieza de los vestuarios, el adjudicatario se compromete a efectuarla tal y como se especifica a continuación:

- De lunes a viernes: después de cada jornada de entreno, garantizando que al comienzo de la siguiente, los vestuarios estén en perfecto estado para su entrada y uso.
- Sábados y domingos: en el caso que durante estos días los vestuarios deban ser utilizados en varias ocasiones durante la misma jornada, debido a la celebración de diferentes competiciones deportivas, el adjudicatario se compromete a realizar su limpieza, tantas veces sea necesaria para garantizar que cada uno de los equipos encuentre los vestuarios en perfecto estado antes de su entrada y uso.

14. Quedará prohibida la venta de frutos secos con cáscaras, con objeto de mantener en mejor estado las superficies de juego con pavimentos sintéticos específicos, de elementos perjudiciales para el correcto funcionamiento de los materiales. Igualmente, quedará prohibido el servicio de bebidas en envases de cristal o metal, durante la celebración de competiciones deportivas en el recinto, al objeto de evitar la presencia de estos envases en los espacios próximos al terreno de juego y que pudieran ser utilizados como armas arrojadizas y causar incidentes graves que pudieran afectar a la integridad física de los jugadores y espectadores. Por lo que durante la celebración de competiciones deportivas solo está permitida la venta de bebidas en vasos de plástico. En el caso que se produjera algún incidente por incumplimiento de esta obligación, y se considerara probado que el envase ha sido dispensado por el adjudicatario, el Ajuntament de Calvià aplicará el régimen sancionador correspondiente. El adjudicatario deberá exponer de manera visible para todos sus clientes, y en todos los accesos desde el recinto del bar a las gradas y terreno de juego la prohibición de la presencia de estos envases en los lugares mencionados.

15. Corresponderá al contratista aportar todo el equipamiento, mobiliario y utillaje necesario para el correcto funcionamiento de la actividad. Y en todo caso, deberá ajustar las condiciones mobiliarias del local a los requisitos establecidos por la legalidad vigente, especialmente todos aquellos relacionados con la seguridad e higiene.

El adjudicatario conservará, en todo momento, la propiedad del equipamiento, del mobiliario y del utillaje. Todo ello deberá ser retirado al termino del contrato, contando con un plazo para ello, de diez días hábiles contados a partir del ultimo día de vigencia del contrato.

16. El adjudicatario se compromete a cumplir escrupulosamente con la ordenanza municipal para la recogida de residuos municipales y limpieza de espacios públicos.

17. Se compromete a respetar los acuerdos que el Ajuntament de Calvià adopte en la promoción del deporte, principalmente en aquellos temas relacionados con el patrocinio deportivo, la comunicación y publicidad de patrocinadores, especialmente aquellos regalos o degustaciones de productos hechos sin ánimo de lucro.

18. En cualquier caso se respetarán todas aquellas iniciativas que el adjudicatario

empresa, encaminadas a la difusión y mejora de la oferta deportiva, previa autorización expresa de la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue.

19. Queda totalmente prohibida la realización de actividades de publicidad y comunicación, así como la instalación de cualquier dispositivo con tal fin tanto dentro como fuera de la instalación, sin que previamente, hayan sido formalmente autorizadas por el ICE. La solicitud de autorización debe ser presentada ante el registro general del Ajuntament de Calvià. En este sentido, se atenderán a los criterios que establezca la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue. En caso de incumplimiento el Ajuntament de Calvià quedará autorizado a suspender inmediatamente tales actividades y a retirar los dispositivos instalados con posterior reclamación al adjudicatario del coste de la retirada de tales elementos.

CUARTA: DERECHOS DEL CONCESIONARIO/ADJUDICATARIO.

1. Para la explotación del bar cafetería, el Ajuntament, pondrá a disposición del adjudicatario, la edificación permanente de su propiedad dotada de los servicios de agua, alcantarillado y electricidad.
2. Tener los servicios de explotación del bar cafetería en exclusiva en la edificación destinada a estos efectos.
3. Percibir del público consumidor, por los diferentes servicios que comprende la concesión (bar cafetería) los precios autorizados que deberán figurar necesariamente a la vista del cliente, sellados por los organismos competentes.

El Ajuntament de Calvià se reserva la posibilidad de no autorizar los precios, en el supuesto que los encuentre inadecuados por las características de la instalación.

4. Podrá, igualmente, desarrollar actividades sociales y eventos festivos siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos.
 - a) Deben tener carácter extraordinario y esporádico.
 - b) Tener un claro objetivo de promoción del deporte o de servicio a los clubes alojados en la instalación.
 - c) Se debe respetar siempre la idiosincrasia de la instalación y atenerse a las ordenanzas municipales respectivas.
 - d) Deben contar con autorización previa. A este respecto se procederá de la misma manera descrita en el punto 10 y 19 de la cláusula tercera.
5. Podrá instalar máquinas expendedoras en los lugares autorizados por Alcaldía-Presidencia o persona en quién delegue.
6. Para ejercitar cualquier otro derecho vinculado con la explotación, regulado o no, en el presente pliego, el concesionario/adjudicatario deberá contar con la autorización expresa y por escrito de la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue.

QUINTA: HORARIO DE APERTURA.

1. El adjudicatario se compromete a facilitar el servicio de bar cafetería, como mínimo, durante toda la temporada deportiva de los Clubes alojado en la instalación, respetando en todo caso los horarios que para este tipo de establecimientos tenga regulado el Ajuntament de Calvià, en las correspondientes Ordenanzas Municipales, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente.
2. El horario mínimo establecido, tanto de apertura como de permanencia en la instalación objeto de la concesión será el siguiente:
 - De lunes a viernes: deberá facilitarse el servicio, como mínimo, durante todos los días de entreno del equipo alojado en la instalación, en horario de 16:00 a 22:30

horas sin interrupciones.

- Sábados, domingos, festivos y demás días en los que se celebren competiciones deportivas extraordinarias, se deberá de prestar el servicio, como mínimo, desde 1 hora antes del inicio de las competiciones y hasta 1 hora después del término de las mismas.
3. El concesionario se compromete a ofrecer el servicio de bar durante el tiempo en el que se desarrollen los eventos deportivos oficiales de la temporada.
 4. La hora máxima de cierre, a nivel general, queda establecida a las 00:00 horas.
 5. El Ajuntament de Calvià se reserva la potestad de cambio del horario establecido por razones técnico-deportivas. En cualquier caso el concesionario se compromete a ofrecer el servicio de bar-cafetería, en el horario en el que se desarrollen actividades deportivas extraordinarias en la zona deportiva de Son Caliu Nou.
 6. En caso que el Concesionario quiera ampliar el horario de forma puntual (con motivo de alguna celebración especial) deberá solicitar su autorización al ICE, mediante la presentación de una instancia en la que se indique el motivo de la ampliación del horario.
 7. En cualquier caso, la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue, atendiendo a las necesidades del ICE, podrá modificar estos horarios y días de servicio, reduciendo la prestación de forma que el adjudicatario pueda destinar este tiempo a descanso del personal si así lo considerara oportuno.

SEXTA: INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue, podrá, en cualquier momento, proceder a la inspección del servicio en todos los aspectos que procedan legalmente y en especial los contemplados en el presente pliego.

SEPTIMA: SANCIONES.

Las penalizaciones serán las establecidas en TRLCSP y las que se especifican a continuación:

Se considerarán FALTAS LEVES:

1. El descuido, no reiterado de los enseres, instalaciones y edificios.
2. El descuido en el vestir del personal al servicio de las instalaciones.
3. La falta de esmero en el trato con los clientes.
4. No presentar los controles sanitarios correspondientes.

Se considerarán FALTAS GRAVES:

1. La comisión de tres faltas leves, debidamente apercibidas.
2. No tener a la vista del público el cartel indicador de los precios de los servicios, artículos y consumiciones.
3. La falta de decoro e higiene en las dependencias vinculadas a la explotación del bar, instalaciones y servicios, así como la no realización de las reparaciones debidas.

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES:

1. Reincidir en falta grave.
2. Percibir por las consumiciones, artículos o servicios, precios superiores a los autorizados.
3. La dispensación de bebidas en envases de cristal o metal durante la celebración de competiciones deportivas y la falta instalación de los respectivos avisos al público, de tal circunstancia en los accesos a gradas y campo o cancha de juego desde el Bar-

cafetería.

4. Tener el bar-cafetería cerrado sin previa autorización municipal.
5. Incumplimiento de la obligación de pago del canon en los términos expresados en el presente Pliego.
6. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación.
7. Incumplir los horarios de apertura y cierre incluyendo la cobertura de las actividades extraordinarias que se realicen en la instalación.
8. No admitir la utilización de la explotación por todo usuario, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso de las tarifas correspondientes.
9. La realización de cualquier alteración de las dependencias e instalaciones objeto de la concesión, sin previa autorización del ICE.
10. Los incumplimientos totales o parciales por el concesionario de las prohibiciones establecidos en la ley.
11. La omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a los pliegos o a la legislación que resulte de aplicación.
12. Cualquier otra conducta que significara incumplimiento contractual y no esté contemplado en ese elenco de infracciones o en las restantes cláusulas del presente pliego podrá ser sancionada según la gravedad que implique dicha conducta apreciada por la administración contemplado por la buena fe contractual.

Si el concesionario/adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación, estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Caso de que por dicho incumplimiento la Corporación no declare la resolución del contrato, el concesionario/adjudicatario podrá ser sancionado con multas:

- Para las faltas leves hasta 600,00€.
- Para las faltas graves de 601,00 a 3.000,00€.
- Para las faltas muy graves de 3.001,00 a 15.000,00€.

